

SESIÓN EXTRAORDINARIA

DE LA FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2018

El JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS en una sesión extraordinaria del día de la fecha decidió:

- INICIAR DE OFICIO el enjuiciamiento del Abogado CLAUDIO RUBÉN MARTÍNEZ, Juez Penal de Garantías N° 06 de Salto del Guairá, Circunscripción Judicial de Canindeyú, por su intervención en el expediente caratulado: “HABEAS CORPUS PREVENTIVO PLANTEADO POR LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO COLMÁN ESPÍNOLA, ROLANDO COLMÁN ESPÍNOLA y NELSON HUGO COLMÁN ESPÍNOLA”.
- DISPONER LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA en el ejercicio de sus funciones del enjuiciado hasta tanto dure el enjuiciamiento, comunicando dicha decisión a la Corte Suprema de Justicia para hacerla efectiva.

Supuestas irregularidades atribuidas al juez Claudio Rubén Martínez:

1. Habría hecho lugar al Habeas Corpus Preventivo sin que exista individualización de la persona o autoridad responsable de tramar la supuesta inminente privación de libertad ilegal o ilegítima de personas, es más, los informes develan la inexistencia de esa trama por parte de las autoridades oficiadas por el juez en el marco del procedimiento de habeas corpus preventivo, es decir, habría hecho lugar al habeas corpus pese a la ausencia de los presupuestos exigidos por los arts. 29 y 30 de la Ley N° 1500/1999.
2. El juez intervino únicamente al momento de dictar la sentencia definitiva haciendo lugar al habeas corpus preventivo, ya que originariamente tramitó el procedimiento de marras el Juez Mario Brítez, de lo que surge la inobservancia del artículo 4° de la Ley N° 1500/1999, en el sentido que ningún órgano jurisdiccional intervendrá de oficio ni a petición de parte en un procedimiento de habeas corpus en pleno trámite.
3. No existen constancias en el expediente el motivo por el cual el juez Claudio Rubén Martínez intervino en el caso y al solo efecto de suscribir una sentencia definitiva.